

PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Problema	Análisis	Mecanismos y herramientas institucionales	Fecha límite de promulgación de la Ley.	Propuestas	Dificultades u omisiones
Constitución					
1.- Los tiempos previstos para cada ley y la relación entre los órganos vuelven complejo el proceso de legislar. La implementación de la Constitución representa un reto.	Entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018				
Planeación y desarrollo urbano					
<p>1.1.- Sobre las atribuciones de la planificación No hay instancia precedente de información estadística y geográfica. No todos los organismos tienen áreas de Planeación y evaluación. Débil articulación y hasta simulación en planeación y presupuestación. No queda claro cómo se articulan, estando diferenciadas en la constitución, la política social y la económica.</p>	<p>Se deben resolver los problemas de alineamiento y consistencia entre los diferentes instrumentos e instancias de planeación. Evitar la captura de estos órganos. Clarificar el rol de la Secretaría de Finanzas. Esclarecer (normar) el papel de las recomendaciones de las evaluaciones. Las evaluaciones deben incidir en la vinculación del gasto.</p>	<p>Ley de Planeación</p> <p>Leyes de órganos autónomos (Consejo de Evaluación)</p> <p>Instituto de planeación</p> <p>Plan General de Desarrollo</p>	<p>30/4/2019 (entrada en vigor)</p> <p>30/04/2019</p> <p>1/07/2019 (fecha máxima para su instalación)</p> <p>1/01/2020</p>	<p>1.-- Trazar una hoja de ruta para presentar proyectos legislativos para garantizar el espíritu constitucional. Con fechas y secuencias específicas.</p> <p>2.- Considerar los alcances y las restricciones de las leyes existentes (Desarrollo Social y Desarrollo Económico) respecto del sentido de la Constitución. Modificarlas antes o a la par de la</p>	<p>Organización, funcionamiento y atribuciones de alcaldías (toma de posesión 1/10/2018) No hay ley vigente aún (ALDF)</p>

PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

<p>No se consideró al medio ambiente como un eje transversal dentro del Sistema de Planeación.</p> <p>1.2.- Sobre la Administración Pública No se cuenta con diagnósticos sobre la AP. Posibles tensiones entre el Instituto de Planeación, el gobierno y el Instituto de Evaluación. Falta de capacidades para la planeación intergubernamental. Separación entre instancias técnicas y políticas.</p> <p>1.3.- Sobre la participación ciudadana en la planeación Diversos lineamientos sobre PC y excesiva concentración en un solo Consejo</p>	<p>Trascendencia de la AP para garantía del derecho a la buena A Considerar una Ley del Servicio Público. Se requiere la articulación de los sistemas anticorrupción, transparencia, planeación, evaluación y profesionalización. No planear sin considerar a los ejecutores. Transformar la manera de funcionar de la AP.</p> <p>¿Existen los canales para una efectiva participación ciudadana? Riesgo de reforma interrumpida por parálisis mutua entre</p>	<p>Programa de Ordenamiento territorial y de las demarcaciones</p>	<p>1/01/2021</p>	<p>elaboración del Plan General de Desarrollo</p> <p>3.- Priorizar la aprobación de la Ley de Planeación y la del Servicio Público (sistema de profesionalización).</p> <p>4.- Como se requiere de una fuerte capacidad legislativa para mantener las orientaciones</p>	<p>No se ha clarificado relación con Ley de trabajadores de las instituciones públicas de la CDMX (1/01/2020)</p>
---	--	--	------------------	---	---

PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

<p>económico, social y ambiental. No existe un sistema de gobernanza. Ni un sistema pluricultural ya que no están incorporados los pueblos, barrios ni el carácter rural de la ciudad.</p>	<p>los diversos actores. Tomar en cuenta el territorio para las cuestiones de Planeación Territorial. Establecer criterios de Parlamento Abierto. La sociedad no debe ser ajena al proceso legislativo.</p>			<p>generales: Conformar una red de políticas (academia osc, legisladores y organismos públicos) para dar seguimiento al proceso legislativo. En el marco de parlamento abierto. 5.- Comunicar a la sociedad sobre la Constitución para que exista apoyo social.</p>	
<p>1.4.- De las RIG's. No existe un mecanismo que asegure la incorporación efectiva de los objetivos del Plan General de Desarrollo en el Programa de Gobierno, ni de éste en los Programas de Gobierno de las Alcaldías. No existe sanción en caso de incumplimiento de las recomendaciones del Instituto de Planeación.</p>	<p>Uno de los riesgos del plan a veinte años es que quede en un enunciado que no sea tomado efectivamente en cuenta por los diversos gobiernos. Dado que JG y alcaldes son los que aprueban sus planes, no hay una instancia que obligue a tal cumplimiento.</p>	<p>Vigencia PLGD Vigencia del PDG Vigencia PGA</p>	<p>1/01/2020 1/04/2020 1/04/2020</p>	<p>6.- Establecer en la Ley de Planeación que uno de los aspectos a evaluar por el CDE será justamente la correspondencia entre los objetivos del PDG y del PGA con los del PLDG, y que las recomendaciones del CDE serán tomadas en cuenta por el Congreso para la asignación del presupuesto anual.</p>	<p>La simultaneidad de la vigencia del PDG y de los PGA's hace inviable que pueda haber correspondencia entre ambos. La alcaldía tendrá sólo 18 meses para ejecutar su PGA.</p>

PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO